

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Marzo de 1915.

Las menores presiones se alejan hacia Italia, fortaleciéndose las altas presiones de las islas británicas, con lo cual los vientos son fuertes de la región del Norte para toda la Península ibérica.

El cielo está con pocas nubes, y la temperatura ha disminuido bastante.

La máxima de ayer fué de 25 grados

en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en Avila.

El mar está bastante agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Caragena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen en el Mediterráneo.

Es probable que continen los vientos fuertes de la región del Norte en el Cantábrico, y el Mediterráneo principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0 ^a	703.90	2.2	57	ENE....	3 = Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,1
4	702.70	1.2	62	NE.....	4 = Moderado...	»	Nuboso.	Ídem mínima á la ídem..... 0,4
8	704.54	2.4	57	NNE.....	2 = Muy flojo....	»	Idem.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	704.39	5.8	37	N.....	6 = Fuerte.....	»	Casi despejado.	Ídem mínima junto al suelo..... -2,2
16	705.28	5.3	36	N.....	4 = Moderado...	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 708
20	706.60	1.0	70	NNE.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Huercal Overa y Berja (172 kilómetros), con hijuelas en carruaje de tracción de sangre de Berja á Albuñol (38 kilómetros), de Berja á Ugijar (29 kilómetros) y de Balcas á Canjayar (30 kilómetros); bajo el tipo máximo de 35.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Administraciones de Almería, Granada, Huercal Overa, Vera, Sorbas, Dalías, Berja, Adra, Albuñol, Ugijar y Canjayar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales,

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—235

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Ciudad Real y Porzuna (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 20 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
S—238

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Aguilar y la estación férrea bajo el tipo máximo, de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba y Aguilar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 20 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—237

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la estación de Vilajuiga y Garriguella (tres kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 14 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 19 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—236

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Arahal y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Sevilla y Arahal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 20 del expresado Abril, á las once horas.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—239

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre la estación de Almorox y la oficina del Ramo de San Martín de Valdeiglesias (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administración del Correo Central, de Toledo, Almorox y San Martín de Valdeiglesias, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 7 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 1 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—234

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Almodóvar á Puertollano, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 70.147,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá en la proposición para optar á la subasta de las obras de repa-

ción de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 710 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Reus al Collado de Faehes, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 90.701,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 910 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 44.562,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobier-

nos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose el adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Tarragona a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 55.140,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 560 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 18 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, provincia de Palencia, cuyo pre-

supuesto de contrata es de 60.957,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar al proponente para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 610 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 22 de la carretera de la Unión á San Javier, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 91.430,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 920 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se

compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Comisión provincial de Córdoba.

Acordado por esta Comisión provincial contratar en subasta pública la terminación de las obras de reconstrucción de la casa-palacio que ocupa el Gobierno Civil de esta provincia, calle de Alfonso XIII, número 18, de esta ciudad, importantes 66.012 pesetas con 32 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta tendrá lugar en Córdoba en el palacio de la Diputación el primer día hábil después de transcurridos treinta de la misma naturaleza, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha siguiente á la en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que autorice el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial de Córdoba, y horas de las doce á las dieciséis, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la terminación de las obras de reconstrucción de la casa número 18, calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, que ocupa el Gobierno Civil de la provincia.» Debiendo el presentador exhibir su cédula personal correspondiente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar:

1.º Que tratándose de la terminación de una obra para cuya realización se han cumplido todos los requisitos marcados en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, no hay necesidad de anunciar el período de reclamaciones, y

2.º Que los planos, Memoria y demás documentos referentes á dicho proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación á los efectos establecidos en el artículo 10 de la misma.

Córdoba, 2 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubin.—El Secretario, Filiberto López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la contratación en pública subasta de las obras necesarias para la terminación de la casa número 18, calle de Alfonso XIII, y enterado también del presupuesto, planos y demás documentos del proyecto, se comprometo, con las obligaciones determinadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, á la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en letra precisamente la cantidad, advirtiéndose

que será desechada toda proposición en la que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la obra de terminación del palacio de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.

Condiciones que han de satisfacer los materiales.

Artículo 1.º Todos los materiales que se empleen en las obras serán, en su clase respectiva, de primera calidad y exentos de defectos.

Art. 2.º La cal será procedente de España ó Belnes, estará perfectamente cocida, sin hueso alguno, y se conducirá á la obra viva, sin que presente el menor indicio de extinción. Una vez en la obra, se apagará por el procedimiento de balsas, echando primero la cal y encima el agua necesaria, batiéndola perfectamente hasta quedar convertida en una papilla espesa, que se dejará reposar bien cubierta de arena hasta el momento de su empleo.

Art. 3.º El yeso ha de ser de cantera, sin arcilla ni salitre, sin mezcla de ninguna otra substancia y completamente puro, tanto el negro como el blanco, bien cocido, pero sin estar pasado de cochura y recién extraído del horno, para que no haya perdido su fuerza.

Art. 4.º Los morteros se formarán con una parte de cal en pasta y dos de arena, batiéndose perfectamente la mezcla con el auxilio del agua estrictamente necesaria hasta que los diversos elementos queden perfectamente incorporados.

Art. 5.º Los ladrillos que deben emplearse en las construcciones á que se aplica esta clase de fábrica serán de la localidad, con las dimensiones ordinarias, debiendo reunir todas las buenas condiciones de este material, como son: un perfecto moldeo, producir un sonido claro y algo metálico al golpearlo con un cuerpo duro, y tener grano fino, compacto y homogéneo en su factura.

Art. 6.º La teja que debe emplearse es de la localidad, canal ancha para las soleras, y canalillo á tornio para las cobijas, desechándose las que no reúnan las condiciones de estar bien moldeadas, con resistencia bastante para soportar, sin romperse, el peso de un hombre, cuando esté colocada en el suelo, con la convexidad hacia arriba, y produciendo un sonido claro y algo metálico á la percusión, y presentando en su factura un grano fino, compacto y homogéneo. Debe también procurarse que esté construída con bastante anticipación, para que sea lo menos impermeable posible y haya dado lugar á descubrir sus defectos, si tuviesen piedrecillas calinas que producen caliches.

Art. 7.º La piedra que haya de emplearse, tanto en los cimientos como en los muros del edificio, será procedente de las canteras del país, siendo sus bloques de dimensiones regulares, de 0,20 á 0,30 metros cúbicos próximamente, por término medio, desechándose la que presente algún defecto que pueda disminuir la resistencia de la fábrica.

Art. 8.º La madera que se emplee será de pino de Flandes, de primera calidad, vetidrecha ó cañizo, corta la en sazón, sin entrecascos y de marco cuajado, sin nudos, saltadizos ni otro defecto que denote enfermedad en el árbol.

Las formas de las piezas, dimensiones y demás condiciones especiales de aquellas, se sujetarán estrictamente á lo que se manifiesta en los planos de detalles y demás instrucciones que dará el Arquitecto-Director.

Art. 9.º Todo el plomo que se emplee en la obra debe ser muy mateable, sin agujeros, sin resquebraduras, de color gris brillante azulado y de los números 2 y 3. Los tubos continuos presentarán en su sección un espesor uniforme, sin hojas ni otros defectos que los haga inadmisibles.

Art. 10.º Los cristales que se empleen serán de dimensiones ordinarias, pero de marca mayor; han de ser todos de grueso igual, sin manchas, piqueros, burbujas ni otro defecto, y su colocación se hará guarneciéndolos con un buen mastic fino.

Art. 11.º Los planos que acompañan los presupuestos, con los cuadros primero y segundo que le preceden, pliego de condiciones, detalles y perfiles formados, y así como los demás con que complete el estudio el Arquitecto-Director de la obra en el curso de ejecución de la misma, constituyen las bases de este contrato, y de ellos se sacarán copias por el contratista, que se firmarán por el Arquitecto-Director y por el contratista, quien las conservará hasta la terminación definitiva de la obra y de sus incidencias si las hubiese.

Art. 12.º La armadura del Salón de Actos se cubrirá con cristales en la parte central, estudiándose también un techo de cristales de colores, decorado según las instrucciones del Director facultativo.

La decoración del Salón de Actos se hará con arreglo á los planos de detalle ó instrucciones que dará el Arquitecto, y en el precio asignado á estas obras está incluido todo molduraje, artesonado, decoración de huecos, zócalos y cuanto sea necesario hasta dejar terminado este departamento; tanto para la construcción de la tribuna, cuanto para la plataforma que ha de instalarse en dicho Salón, proporcionará el Arquitecto los planos de detalle necesarios, y á ellos deberá sujetarse el contratista.

Art. 13.º Las citaras y tabiques serán de ladrillo de la localidad, los dos primeros con mortero de cal y arena, y el tercero con yeso.

Art. 14.º Todos los paramentos de los muros serán entallados, enfoscados y enlucidos, según disponga el Arquitecto-Director, con relación á los usos á que se destinan las dependencias en que han de aplicarse en todo caso, deberán maestrase bien los paramentos ó lienzos y nusconarse, para que queden perfectamente á línea y á plomo, pisando las maestras después de hecho el enfoscado, para que agarre á ellos el enlucido.

Art. 15.º Las canales de las cubiertas serán de chapa de plomo; los canalones y bajantes de aguas llovedizas serán de cinc en los puntos que vayan al interior, y de hierro ó grés cerámica en aquellas partes que han de ir empotrados en los muros.

Los conductos de materias fecales serán todos de grés cerámica y se instalarán sifones de cierre hidráulico y chimeneas ventiladores en los puntos que designe el Arquitecto.

Art. 16.º Todos los retretes que se instalen serán inodoros, con servicio de aguas, de clase sencilla.

Los paramentos de los gabinetes y retretes se revestirán con azulejos de onda ó se pintarán con pintura al barniz.

Art. 17.º Todos los huecos de la fachada llevarán, además de las puertas de cristales, cortinas de enrollado automático ó de madera, según las circunstancias del hueco para que están destinadas.

Art. 18.º Todas las rejas, balcones, barandas de escalera y cancelas, serán de

hierro forjado con adornos repujados del mismo metal, sujetándose á los croquis y dibujos del Arquitecto-Director.

Art. 19.º Los herrajes para toda clase de puertas serán finos, de superior calidad, de la marca S. T. ú otra equivalente; las ventanas se cerrarán por medio de espáñoles, y tanto para estos herrajes de seguridad cuanto para los de colgar, se sujetará estrictamente el contratista á las instrucciones del Arquitecto.

Art. 20.º En los precios asignados al metro cuadrado de muros, tabiques, citaras, etc., está comprendido el guarnecido y enlucidos por sus dos caras, entendiéndose que el contratista está obligado, sin aumento de precio, á dejar completamente terminados estos elementos de la obra y en condiciones para que pueda extenderse sobre ellos la capa de pintura.

Art. 21.º Las naves laterales del salón se cubrirán con armadura de madera ó hierro y cubierta de pizarra artificial sentada sobre tablones; estas pizarras serán de 0,40 por 0,40 centímetros, y se colocarán con un recubrimiento de ocho centímetros, cuando menos.

Art. 22.º Los enlucidos de los patios serán de cal y arena, y se recubrirán con una capa de pintura especial; los enlucidos y retoques de la fachada hasta la terminación de las partes que aun quedan por concluir se hará con mortero de cemento.

Art. 23.º Los escalones de las escalinatas serán de mármol artificial ó de mármol natural, si así se conviniere por mejor efecto de la obra.

Art. 24.º Para las formas de estas escalinatas, así como también para la decoración del ingreso, dará oportunamente los detalles el Arquitecto.

Art. 25.º En el salón destinado á Quintas se colocará un entarimado de las dimensiones que se indican en el presupuesto, con su barandilla de hierro, con arreglo á dibujo.

Art. 26.º Las puertas mansas serán de madera de Flandes, de primera clase, y se ajustarán en sus detalles á las que ya existen construídas, tanto en sus espesores como en sus moldurajes.

Igualmente se ajustarán en su espesor y detalles á las construídas, las puertas vidrieras.

Art. 27.º Todas las maderas de carpintería de taller se pintarán al óleo con tres manos, con arreglo al color que se designará oportunamente.

Art. 28.º Las puertas de ingreso al edificio por su fachada principal serán de hierro forjado, con arreglo al dibujo que proporcione el Arquitecto, y si conviniere para el mejor servicio sustituirlas por una de madera, con montantes de hierro forjado, el contratista está obligado á hacer esta sustitución por una de madera, sin alteración del precio que se asigna en el presupuesto.

Art. 29.º Las puertas y ventanas se suponen con sus cercos, herrajes y cristales completamente terminados y con tres manos de pintura del color que se indique, estando también incluida en el precio que se asigna la colocación en la obra y el fijado de los cercos.

Art. 30.º Serán de cuenta del contratista los andamios, herramientas, cimbras, máquinas para subir, los materiales formas, tornos ó cabestrantes, polispaños, cuerdas, cadenas, básculas, castillejos y cuantos útiles y aparatos fueren necesarios para la construcción de estos edificios; el pago de guardas, si los necesitara, y cuantos gastos haya que hacer para el cumplimiento de las reglas de Policía urbana.

Es asimismo obligación del contratista abonar todos los gastos de replanteo, ensayos de materiales, copia de planos, y cuantos otros sean necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos, y á este fin, establecerá por su cuenta en la obra ó en un local próximo, una oficina técnica administrativa, bajo la inmediata inspección del Arquitecto provincial, siéndole de su cuenta todos los gastos de personal y material que esta instalación proporcione.

Art. 31. El contratista no podrá alegar ignorancia de las prescripciones contenidas en los planos y pliegos de condiciones y presupuesto para las obras, y renunciará por consiguiente de exención por impericia, reconociéndose apto para contratar con conocimiento de las cosas.

Art. 32. El contratista está obligado á la perfecta construcción y hechura de cuanto en los diversos ramos ú oficios que interviniere en la edificación, fuesen menester para dar terminados los edificios con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y demás disposiciones del director de la obra, y no podrá reclamar indemnización ni mejora alguna del contrato, ni siquiera fundándose en la baja del precio que tenga asignado alguna ó algunas de las clases de obra que deban ejecutarse.

Art. 33. Una vez terminadas las obras, se hará la recepción provisional, y tres meses después la definitiva, en cuyo intervalo el contratista reparará los desperfectos que en las obras se notaren y se hubiesen producido por mala construcción ó descuido de los operarios.

Art. 34. Las recepciones provisional y definitiva se harán por el Arquitecto provincial, acompañado de una Comisión de la Excm. Diputación Provincial, extendiéndose acta que suscribirá dicha Comisión y el Arquitecto.

Art. 35. Además de las condiciones facultativas que acompañan á este proyecto, estará obligado el contratista á cumplir con los preceptos de la ley de Obras Públicas, del pliego general de condiciones del Estado, y de cuantas Reales Órdenes, Decretos y Leyes existan sobre construcciones civiles.

Art. 36. El contratista y sus delegados facultativos y de vigilancia, serán los únicos responsables de los siniestros de todas clases que puedan ocurrir durante la edificación en la parte de obra no recibida.

Entre los siniestros de responsabilidad del contratista y sus delegados, se comprenderán los incendios, hundimientos y otros que produzcan destrucción de todo ó parte de la obra no recibida, sin que la necesidad de su reconstrucción pueda alterar las condiciones de su contrato.

De igual modo responderá el contratista y sus subalternos de toda infracción que de las disposiciones de Policía urbana y otras gubernativas cometieran, así como también del cumplimiento de las prescripciones de la ley de Accidentes del trabajo y cuantas disposiciones existen ó puedan dictarse sobre ejecución de las obras públicas de este género.

Art. 37. Las obras deberán principiarse dentro de los diez días siguientes al en que se comunicó al contratista la aprobación de la subasta, y las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de once meses.

Art. 38. Mensualmente se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial, la obra que durante el mes se haya ejecutado sin que estas certificaciones tengan otro

valor que documentos provisionales hasta la liquidación final.

Córdoba, 22 de Enero de 1915. — El Arquitecto provincial, Adolfo Castineyra. — V.º B.º: El Secretario de la Diputación, Filiberto López.

Pliego de condiciones económico-administrativas que, además de las facultativas y generales del proyecto, han de regir para la terminación de las obras de la casa-palacio propiedad de esta Excelentísima Diputación, calle de Alfonso XIII, número 18.

1.ª El tipo para la subasta será el de 66.012 pesetas con 32 céntimos, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por el tipo ó en baja de él, con arreglo al modelo de proposición unido al anuncio de la subasta; adjudicándose el servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, y siendo iguales al que aparezca el pliego registrado ó presentado primeramente.

2.ª La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea 3.300 pesetas con 62 céntimos, y la definitiva, en el 10 por 100 del mismo, ó sea 6.601 pesetas con 23 céntimos, y se constituirá la primera en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al precio de la cotización oficial del día en que ésta tenga lugar; y la segunda, la situarán, de cualquiera de los modos indicados, en la Caja provincial ó Sucursal del Banco de España en esta capital, computándose el importe del depósito provisional; pero si fuere en efectos públicos, se habrá de acompañar la póliza de adquisición de ellos.

3.ª El rematante queda obligado á ejecutar las obras necesarias para la terminación del palacio de esta excelentísima Diputación, á que se refiere este contrato, con arreglo á los planos, proyecto, condiciones facultativas y demás documentos formulados por el Arquitecto provincial y bajo su inmediata dirección, por el precio que sean adjudicadas, dando principio á ellas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de once meses, sujetándose estrictamente á dichos documentos, y en general á lo establecido en la Instrucción ya referida, á la ley de Obras públicas, pliego general de condiciones del Estado y á cuantas Reales órdenes, decretos y leyes existan sobre construcciones civiles.

4.ª El contratista tendrá derecho á percibir de la Caja provincial el importe de las obras en dos años ó presupuestos consecutivos, recibiendo por tal concepto, en el primero, 20.000 pesetas, que son las consignadas en el vigente presupuesto para este fin, sirviendo, por lo tanto, las certificaciones que se expidan por mayor cantidad, sólo como documento justificativo de los trabajos realizados, y en el segundo año el resto hasta completar el remate.

5.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del contrato, estando obligado á ejecutar con todo esmero cuantas operaciones exija la buena construcción en los diversos ramos que intervienen en la misma, para dar terminado el edificio con arreglo al proyecto, condiciones facultativas y demás disposiciones emanadas del Arquitecto provincial director de la obra, no pudiendo reclamar indemnización ni mejora alguna por aumentos de precios ú otras causas, pues-

to que este contrato se hace á riesgo y ventura para el referido rematante.

6.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos que hubiere lugar, podrá la Diputación imponerle multas de 50 á 500 pesetas y exigirle la responsabilidad que corresponda, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se le haya de compeler para que resarza los perjuicios que irroge.

7.ª El contratista deberá renunciar á todo fuero ó privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª Será obligación del rematante, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que se determina en la expresada Real disposición, precaviendo también los accidentes del trabajo y todo cuanto directa ó indirectamente pueda traer perjuicios á la Corporación por estas ú otras causas.

9.ª No podrán hacerse variaciones en las obras proyectadas ni modificaciones en los planos, que se traduzcan en aumento del actual presupuesto, fecha 22 de Enero último, sin obtener previamente la autorización de la Diputación Provincial.

10. También será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos hechos por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que origine ésta y la formalización del contrato, así como el abono al Arquitecto autor del proyecto, en concepto de indemnización de los trabajos y gastos extraordinarios que esto suponga, de la cantidad que como honorarios pueda corresponderle con arreglo á la tarifa vigente, y los gastos de replanteo, ensayos de materiales, copia de planos y cuanto sea necesario para la ejecución de las obras.

11. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Joaquín de Velasco y Natera, Letrado de la Corporación, ó el que le sustituya en el cargo.

12. Se consigna que, tratándose de la terminación de una obra para la que se han llenado previamente todos los requisitos y formalidades marcadas en la Instrucción, no es preciso anunciar el periodo de reclamaciones, ni tampoco, por razón de la cuantía del contrato, la doble y simultánea subasta.

Córdoba, 9 de Febrero de 1915. — El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubín. — El Secretario, Filiberto López. S—229

Comandancia de Ingenieros de Menorca.

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca

por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 22 del actual, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presiden-

cia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan, durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

	UNIDAD	CANTIDADES calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año.	PRECIOS	TOTAL	5 por 100 para garantizar las proposiciones.
			límites por unidad. — Pesetas.	importe de cada clase durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año. — Pesetas.	
Cal común.....	Quintal métrico...	1.000	3,00	3.000,00	150,00
Carbón de máquina.....	Idem.....	1.000	5,50	5.500,00	275,00
Idem de fragua.....	Idem.....	600	5,70	3.420,00	171,00
Cemento lento.....	Idem.....	2.000	8,00	16.000,00	800,00
Idem ordinario.....	Idem.....	3.000	4,50	13.500,00	675,00
Hiero en barras y en chapas.....	Idem.....	100	52,50	5.250,00	262,50
Tablón de pino blanco de 0,23 ^m por 0,076 ^m escuadria.....	Metro.....	6.000	2,00	12.000,00	600,00
Idem de pino tea de 0,23 ^m por 0,076 ^m escuadria.....	Idem.....	2.000	2,20	4.400,00	220,00
Algarroba.....	Quintal métrico...	200	18,00	3.600,00	180,00
Salvado.....	Idem.....	100	24,00	2.400,00	120,00
Paja.....	Idem.....	125	10,00	1.250,00	62,50
Cebada.....	Idem.....	50	26,00	1.300,00	65,00
Sillería de primera clase.....	Docena.....	1.500	14,00	21.000,00	1.050,00
Idem de segunda clase.....	Idem.....	1.000	9,00	9.000,00	450,00
Tejas ordinarias.....	Millar.....	15.000	65,00	9.750,00	487,50

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas, que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mañón, 4 de Marzo de 1915.—El Ingeniero del Detall, accidental, Victor San Martín.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante calle de ..., número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número ... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, ó carbón, ó cementos (del que fuere), ó hierro, ó maderas, ó artículos de pienso, ó sillería, ó tejas (á tantas) pese-

tas y (tantos) céntimos el quintal métrico, ó metro, ó docena, ó millar.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas, si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado).

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como el último recibo de la Contribución Industrial (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiera) ó poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la Casa ó razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. S—122

Comisión provincial de Almería.

La Comisión provincial en funciones de Diputación, en sesión de ayer acordó señalar nueva subasta para el servicio de suministro de viveres y combustibles á los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año corriente, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, según el pliego publicado en la GACETA DE MADRID del 16 de Enero último y *Boletín Oficial* de la provincia de 11 del mismo mes, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las once, en el Salón de sesiones de la

Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia del Diputado D. Gregorio Muñoz Calderón, designado al efecto para que represente á la Corporación.

Almería, 3 de Marzo de 1915.—Por el Vicepresidente, Domingo Lozano.—El Secretario, Cristóbal Espejo. S—27

Junta de obras del Pantano del Guadalmellato.

Resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 1.º de Febrero próximo pasado para adquisición de 130 toneladas de cemento, último de los cuatro anunciados en la GACETA de 18 de Noviembre de 1914.

Proposiciones presentadas.

La Compañía General de Asfaltos y Portland Asfand, de Barcelona.

Precio de la proposición.

Setenta y tres pesetas por tonelada. Adjudicado el servicio al único proponente.

Córdoba, 6 de Marzo de 1915.—El Presidente: P. A. Antonio Ortiz.—El Secretario, José M. González. S—1132

Resultado del concurso celebrado por esta Junta el día 16 de Febrero último, para adquisición de cemento portland, primero de los seis anunciados en la GACETA del 1.º de dicho mes.

Declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición.

Córdoba, 6 de Marzo de 1915.—El Presidente: P. A. Antonio Ortiz.—El Secretario, José M. González. S—87

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. José Mira Cantó, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica, correspondientes á los años de 1905 al 1914, á nombre de D.^a Isabel Bertomeu Buigues, he embargado las siguientes fincas, que me han sido conocidas por el Registro de la propiedad, á responder de 2.801,18 pesetas por principal, recargos, costas y gastos:

1.^a Nueve hanegadas, ó sean 74 áreas y 79 centiáreas de tierra viña y árboles en el término de Teulada, distrito de Benimeit; y

2.^a Doce hanegadas, ó sean 99 áreas y 72 centiáreas, en la partida Castelló, de dicho término.

Que no habiendo podido practicar personalmente las notificaciones derivadas de este trámite, por hallarse la deudora comprendida en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de aquella ó de quienes legítimamente le sucedan en sus derechos y obligaciones.

Teulada, 16 de Enero de 1915.—José Mira. P—467

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Rústica de los años 1906 al 1914, inclusive, embargué á D. Vicente Perelló Ferrer, de paradero desconocido, un trozo de tierra seca, sito en el término de Denia, partida Deveses, de cabida 49 áreas, 86 centiáreas, 57 decímetros y 84 centímetros, á responder de 103,09 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 200 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las nueve horas del día 15 de Febrero próximo, en la Recaudación, M. de Campos, número 34, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, ó ignorándose á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia á 15 de Enero de 1915.—E. Moscardó. P—453

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de Dolores.

Hago saber: Que en expediente de apremio individual que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda de contribución territorial, contra Isabel Alarcón Navarro, aparecen responsables en concepto de terceros poseedores los seño-

res que se expresarán, y en cuya virtud, de acuerdo con la letra E del artículo 145 de la Instrucción de procedimientos de apremio, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la certificación anterior que los débitos de pesetas 50,74 con que figura Isabel Alarcón Navarro en los años 1911, 1912, 1913 y primero, segundo y tercero trimestres de 1914, por que se sigue este procedimiento, entre otros, corresponde satisfacerlos como responsables directos á D. Antonio Alenda Valero y D. José Almodóvar Gos, de acuerdo con el artículo 145 de la Instrucción, requiéraseles para que, en un plazo de cinco días, contados desde el correspondiente requerimiento, satisfagan dicha cantidad sin recargo alguno, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.»

Y como no ha podido tener lugar el requerimiento personal de los interesados, por ser de domicilio y paradero desconocidos, formo el presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID, para que sirva de requerimiento en forma á los interesados, cual preceptúa el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Albaterra á 21 de Enero de 1915.—El Auxiliar, Domingo Sánchez. P—

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la ciudad de Borjas Blancas, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1913 y 1914, contra D. Pedro Farrerons Viadera, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha del día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Farrerons Viadera en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Marzo de 1915, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho D. Pedro Farrerons Viadera, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Borjas Blancas á 26 de Enero de 1915.—Buena-

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta provincia con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Borjas Blancas por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. José Segarra Balagué, y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Segarra Balagué y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo, en el plazo que al efecto se concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Marzo de 1915, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de la ciudad de Borjas Blancas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Segarra Balagué y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Borjas Blancas á 26 de Enero de 1915.—Buena-

Agencia de Contribuciones de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Garañena Peris, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1909 al tercer trimestre de 1914 inclusive, importantes 151,78 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Salvador Garañena Peris.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este

partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, á 29 de Enero de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—645

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Carvajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Ha ro saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, ó sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por pertenecer á la Sección de forasteros (Cehegin), se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 25 del corriente mes, en el local de esta Agencia, plaza de la Constitución, número 5, principal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor ó al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según así lo dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Al propio tiempo se requiere á dicho deudor ó á sus herederos para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, por preceptuario así el artículo 93 de dicha Instrucción.

Asimismo se hará constar todas cuantas advertencias sean del caso para tomar parte en la subasta.

Lo mando y firmo en Lorca á 9 de Febrero de 1915.—El Agente, Ginés Carvajal.

ADVERTENCIAS

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Un trozo de tierra secano, sito en la Diputación de la Escucha, de este término; su cabida, 81 fanegas seis celemines, equivalentes á 45 hectáreas 55 áreas 77 centiáreas y 49 decímetros cuadrados; que linda en la actualidad: por Levante, herederos de Luis Ruiz Miras, antes D. José María; Norte, D. Alfonso Segura; Poniente, hoy, D. Antonio Navarro, antes, don Francisco Martínez, y Mediodía, el mismo D. Alfonso Segura; su valor, según capitalización al 5 por 100, 3.045 pesetas.

2.ª Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto de licitaciones.

3.ª Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo se-

ñalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.ª Que los títulos de propiedad que presenten los deudores, ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.ª Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.ª Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para que pueda tener efecto la providencia que antecede, y su publicación en la GACETA DE MADRID, libro, sello y firmo el presente en Lorca á 9 de Febrero de 1915.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—794

Agencia ejecutiva de la décima zona de Murcia.

Contribución urbana.

En el expediente que por esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución indicada, contra los herederos de doña María Martínez Franco y D. Diego Giner García, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de adjudicación.*—Vista la proposición presentada en la subasta celebrada en este expediente, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada á D. Daniel Hernández Román por la suma de 422 pesetas con 22 céntimos en que la remató, y cuya cantidad tiene entregada en esta Agencia, y otórguesele la oportuna escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 11 del actual, á las once horas del mismo, y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Martínez Martínez.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores, apercibiendo á estos últimos que, de no comparecer en el local designado el día y hora señalados al expresado objeto, se otorgará en su nombre por el que provee referida escritura.

»Así lo mando y firmo, etc.»

Y refiriéndose á los herederos de doña María Martínez Franco y D. Diego Giner García la preinserta providencia, se la notifico en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Murcia, 1.º de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López. P—578

Recaudación de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel, en la provincia de Llerida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Castellcintal, por débitos á la Contribución territorial urbana contra los herederos de Antonio Acher Muntané, de ignorado paradero, con fecha 21 de los corrientes, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 1.º del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa situada en la calle de Terrats, señalada con el número 4, cuya medida superficial se ignora, y linda: por la derecha, con honores de propiedad de D. Antonio Comes; por la izquierda, con Félix Comes; mediante camino; por la espalda, con honores de José Beixacumil, mediante camino, y por delante saliendo, con la citada calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de Antonio Acher Muntané, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castellcintal, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los citados herederos de Antonio Acher Muntané, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de la capital de esta zona, en Seo de Urgel, Portal de Cerdaña, número 2, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libere certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Castellcintal á 26 de Enero de 1915.—E. Cifuentes. P—539

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vilafranca del Panadés.

Por la Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de esta zona de Vilafranca del Panadés se ha dictado, con fecha 9 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—Visto el presente expediente, del cual resulta que no tan sólo no han satisfecho los deudores comprendidos en el mismo, y son los que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda por el impuesto de Derechos reales, sino que ni tampoco ha llegado á realizarse la subasta anunciada con fecha 17 de Agosto del pasado año, según consta de las actuaciones; por la presente se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la valoración.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en dichas Casas Consistoriales, y además por si resultaren de paradero

ignorado, tanto los deudores como los acreedores hipotecarios, se inserten en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Nombres de los deudores.

José, Juan, Trinidad y Ana Felip Valenti, 1.052,90 pesetas.
 María Felip Escofet, 203,07.
 Dolores Felip Escofet, 203,07.
 María Felip Mata, 554,56.
 Suma, 2.013,60 pesetas.

Y siendo de ignorado paradero, tanto los relacionados deudores como el acreedor hipotecario, que resulta ser D. Emilio Ballester y Domingo, según consta de la certificación del señor Registrador del partido, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide la presente cédula á fin de que se fije en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo y además se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Torrellas de Foix, 10 de Febrero de 1915.—El Agente ejecutivo-auxiliar, José Rovirosa. P—857

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Vicente Lloret Barrachina, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años de 1913 y 1914, con fecha 28 de Diciembre último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Demostración del débito.

Importan las cuotas, 16,24 pesetas.
 Idem los apremios del 15 por 100, 2,43.
 Idem las costas y gastos, 3,32.
 Total, 22 pesetas.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142, de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 14 de Enero de 1915.—Manuel Reig. P—472

Recaudación de Contribuciones de Villanueva de Bogas.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Dionisia Villarejo López, por la Contribución y años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Dionisia Villarejo López, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en dicho término, al sitio de Cerro Mojón, de haber dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas; linda: al Norte, Victoriana Fernández; Levante, la misma; Sur, José Cereceda, y Poniente, Francisco Díaz.

En Villanueva de Bogas, 25 de Enero de 1915.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano. P—518

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Victoriana Fernández Largo, por la Contribución y años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Victoriana Fernández Largo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en dicho término, al sitio de Cerro Mojón, de haber 19 hectáreas 72 áreas 77 centiáreas; linda: al Norte, Jesús de la Plata y otros; Levante, Tomás Muñoz; Sur, Francisco Rincón y otros, y Poniente, Herederos de Manuel Megias.

En Villanueva de Bogas á 25 de Enero de 1915.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano. P—519

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alginet.

D. Vicente Cholvi Lozano, Alcalde constitucional de Alginet.

Hago saber: Que ignorándose el para-

dero de los mozos que á continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Vicente Espert Greus, hijo de José y Teresa.

José Angel Espert Espert, de José y Teresa.

Enrique Martínez Bosch, de Miguel y Teresa.

José Antonio Rodríguez, de desconocidos.

Alginet á 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Cholvi. M—993

Alcaldía Constitucional de Benamocarra.

D. Francisco Jiménez Ocoñ, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que abajo se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado definitivamente para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el primer domingo día 7 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados á exponer cuanto á su derecho con venga relativo á su exclusión ó excepción que pueda alegar, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Eduardo Ramírez Avila, hijo de José y Antonia.

Antonio Fernández Lara, de Manuel y María.

Benamocarra, 24 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Jiménez. M—1020

Alcaldía Constitucional de Benejama.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de Cristóbal Sarrío Barceló, del

Reemplazo del pasado año 1914, por el cupo de esta villa, declarado excluido temporalmente por hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por el presente al acto de revisión, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en sesión pública, en la Sala Capitular de esta población el día 7 del próximo mes de Marzo, á las ocho horas de su mañana, al objeto de ser tallado, apercibiéndole de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, caso de que dejara de concurrir al mencionado acto.

Benejama, 21 de Febrero de 1915.—José Pérez.
M—1015

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

Ignorándose el domicilio y paradero actual de los mozos que al final se relacionan, por el presente se les participa que figuran continuado en el alistamiento formado por esta Sección para el Reemplazo del corriente año, y se les requiere para asistir al acto de la rectificación que se celebrará en el local que ocupa esta Tenencia (Sepúlveda, 181, principal), desde el día 31 del actual á las doce del día 14 del próximo Febrero, por si se les ofrece producir alguna reclamación.

Mozos que se citan.

Pedro Adell Brusca.
Manuel Agustí Valls.
Ramón Aguilar Soler.
Rufo Alengaray Mendiburu.
Antonio Alós Contell.
Manuel Arnanda Bofill.
Gonzalo Artieda Yraola.
Francisco Bertrán Carbonell.
Carlos Beltri Taengua.
Juan Boada.
Enrique Bosch Gorro.
Julian Borque Gómez.
Wenceslao Brunet Segura.
Ramón Rernet San Marco.
José Boix Balcells.
Agustín Cavaller Puchol.
Juan Cantarell Pinadell.
Manuel Casas Morell.
Jaime Casas Seguí.
Ramón Cendra.
Miguel Cero.
Mariano Corbera Rión.
Ramón Casas Ribalta.
José Campo Lanao.
José Delgado Badía.
José Donday Hernández.
Antonio Elías Boldo.
Baldomero Felixart Lacombe.
José Francisco Esteban.
Manuel Fernández Vicente.
Vicente García Margalef.
José Galiana Mares.
Avelino Gargallo Herrero.
Pedro Jiménez Ferrer.
Francisco Giras Pons.
Ricardo Gregori Seguí.
Juan Grifell Cusiné.
Juan Gros Dorda.
Jaime Guma Muñoz.
Andrés Galobart Bonells.
Ramón Gené Serra.
Joaquín Giner Giro.
Enrique Hoppe Ubach.
Manuel José Luis.
Enrique Liadó Oliua.
Antonio Llaberis Roca.
Salvador Lluís Curnalla.
Andrés Lucas Paul.
Isidro Marcos Campos.
Pedro Margo Juliá.
Rafael Martí Guinalui.
Ramón Martínez Vizcarro.

Julio Martínez Sáez.
Gerardo Martínez Arnal.
Daniel Más Fortuny.
Juan Masdeu Sampere.
Juan Mateu Llavallol.
Pedro Maguara Vergés.
Mariano Masvidal Blanch.
Diego Molina Sánchez.
Ramón Monfá Miarnau.
Rómulo Ochoa Medina.
Juan Onzueta.
Félix Orellana Peláez.
Eugenio Pau Pérez.
Eduardo Pardines.
Luis Pericas Padró.
Félix Angel Pineda Montoyo.
Aloaso Porro Huso.
Jaime Puig Clasa.
José Puig Salvat.
Francisco Patau Paull.
Lino Pont Valls.
Bernabé Rami Mur.
Domingo Ramírez Marcial.
Luis de los Ríos Hurryne.
Jacinto Rivereigua Bars.
Cristóbal Roigé Más.
Francisco Romero Calvo.
Miguel Rosell Navarro.
Enrique Ruiz Laguna.
Santiago Soler Massana.
José Taintain Gual.
Jaime Tarragó Gari.
Florencio Torrent Andreu.
Miguel Torruella Vilamur.
Sebastián Una Lesundia.
Jaime Ustrell Deuras.
Francisco Vaz Nieto.
Fernando Vázquez Prada Escain.
Francisco Victor.
Joaquín Vives Castrillo.
Enrique Vaque Vidal.
Manuel Zorita Pérez.
Barcelona, 29 de Enero de 1915.—El Teniente Alcalde.
M—893

Alcaldía Constitucional de La Palma.

D. Diego Ramírez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Valderas, expósito.
Enrique Alférez Fernández, hijo de Rafael y Josefa.
Antonio Rosales Medina, de José y María.
Salvador Rosado Muñoz, de Salvador y Catalina.

Francisco Vargas y Vargas, de Manuel y Carmen.

La Palma, á 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Diego Ramírez.
M—997

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Fernando Bueno Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el Reemplazo del Ejército en el año actual, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 7 de Marzo próximo, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial; apercibidos que, de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Alonso López, hijo de Antonio y Trinidad.
Antonio Asensio Jiménez, de Ginés y María.
Antonio Avilés Morero, de Agustín y Ana.
Adrián Barceló Sanmartín, de Miguel y Francisca.
Alfonso Benzal Romero, de José é Isabel.
Aurelio Campillos Prados, de Pedro y Concepción.
Antonio Carvajal Frías, de Antonio y Elena.
Antonio Castillo Gil, de Antonio y Serafina.
Antonio Collado Azamón, de Martín y Dolores.
Alfonso Conesa Torroella, de José é Isabel.
Antonio Egea Murcia, de Simón y Lucía.
Andrés Espejo Bernal, de Juan y María.
Antonio Giner Leiva, de José y Bárbara.
Alfredo Jiménez Ramírez, de Juan y Josefa.
Andrés Lázaro Hernández, de María.
Antonio Lorenzo Bayo, de Antonio y María.
Antonio López Ríos, de Juan y Josefa.
Antonio López Sánchez, de Antonio y Gador.
Antonio Llamas Cejas, de Francisco y María.
Antonio Martínez Albaladejo, de Roberto y Eusebia.
Antonio Martínez Garcerán, de Juan y Concepción.
Antonio Martínez Sáez, de Bernarda.
Antonio Megías Delgado, de Ginés y Angeles.
Adrián Moya Pérez, de Francisco y Rosa.
Angel Pérez González, de Sebastián y Juana.
Antonio Pérez Martínez, de Pedro y María.
Andrés Rubio Ardid, de Pedro y María.
Andrés Sánchez Jiménez, de María.
Bernardo Hernández Landinos, de Ginés y María.
Claudio Almagro Martínez, de José y Remedios.
Cristóbal López Utrilla, de Diego y Trinidad.
Diego Miras García, de Concepción.
Diego Ponce Martínez, de José y Ana.
Emiliano Avilés Martínez, de Antonio é Inés.

Esteban García Sabao, de Vicente y Juliana.
 Eugenio García Picón, de Francisco y Juana.
 Enrique Sánchez Hernández, de Enrique é Isabel.
 Francisco Béjar Llamas, de Juan y María.
 Francisco Carvajal Carvajal, de Francisco y Genoveva.
 Francisco Celdrón Talavera, de José y María.
 Francisco Conesa Martínez, de Juan y Juana.
 Francisco Conesa, de María.
 Francisco Fernández, de Rosa.
 Francisco García Pérez, de Francisco y María.
 Francisco García Sánchez, de Juan y Dolores.
 Francisco García, de Ana.
 Francisco Herrera Moreno, de Gabriel y Justa.
 Francisco López Moreno, de José y María.
 Francisco Norte, de Isabel.
 Francisco Ocaña Criado, de Francisco y Ana.
 Francisco Vilar Blázquez, de José y Ageda.
 Gabriel Carrillo Vinal, de Ulpiano y María.
 Ginés González Soler, de Baltasar y Antonia.
 Gregorio Hernández Paredón, de Gregorio y Florentina.
 Gracián López Callejón, de José y Angeles.
 Ginés Roche Garre, de Ginés y Encarnación.
 Ginés Romero, de Florentina.
 Isidoro Nicolás Sánchez, de Andrés y Encarnación.
 Isidoro Zamora García, de Alfonso y Rosalía.
 Juan Barrancos Leandro, de Francisco y María.
 José Barrera Vázquez, de Ambrosio y María.
 José Blanes Cadenas, de Juan y Encarnación.
 José Bernal Sánchez, de José y Raimunda.
 Juan Bullones García, de Domingo y Juana.
 Juan Camacho Martínez, de Francisco y María.
 José Cruz Medina, de Juan y María.
 Juan Campos Salinas, de Juan y Ana.
 José Cobachos Sanmartín, de Francisco y Ana.
 Juan Cortés Santiago, de Juan y María.
 Juan Díaz García, de Luis y Dolores.
 José Ferrer Mateo, de Francisco y María.
 José Fúster Fructuoso, de Juan y Florentina.
 Juan Fernández Jiménez, de Juan é Inés.
 Juan García Carmona, de Juan y María.
 José García, de Trinidad.
 Juan Gómez Martínez, de Juan y Ana María.
 José Gómez Sánchez, de Manuel y Encarnación.
 Juan Jiménez Rodríguez, de Manuel y María.
 José Gómez, de Soledad.
 José Hernández Soto, de Vicente y Ana.
 José López Jover, de Antonio y Flora.
 José Marín Abellán, de Carlos y Carmen.
 José Martínez Alcaraz, de María.
 José Martínez García, de Mariano y Encarnación.

José Maldonado Hernández, de Francisco y Josefa.
 José Martínez Mogica, de Antonio y Dolores.
 José Martínez Sánchez, de Francisco é Isabel.
 Jesús Martínez Sánchez, de Francisca.
 José Muñoz García, de Mariano y Dolores.
 Joaquín Martínez González, de Tomás y Ana María.
 Juan Molina García, de Ginés y Encarnación.
 José Piña Cervantes, de Pedro y Ana.
 José Pintado Abadía, de José y Apolonia.
 José Rodríguez Fernández, de José y Rosalía.
 José Rodríguez Juárez, de Nicolás y María.
 José Sanz Galera, de Joaquín y María.
 Juan Teruel Munuera, de Ramón é Isabel.
 José Zapata Ramírez, de Juan y Amalia.
 José Zamora Sánchez, de Ana María.
 Leoncio Fernández García, de Francisco y Francisca.
 Melchor Berruero Juárez, de Andrés y Ana.
 Martín Berruero Ruiz, de Mariano y María.
 Manuel Díaz López, de Francisco y Marquina.
 Manuel González Manzanares, de Francisco y Carmen.
 Miguel Gutiérrez Madrid, de Juan y Florentina.
 Miguel Muñoz Gómez, de Nicolás y Regina.
 Miguel Rubio Martín, de Juan y Prudencia.
 Manuel Suárez Callejón, de Dolores.
 Manuel Victoria Bonilla, de Eduardo y Encarnación.
 Nicéforo Lasheras García, de Pedro y Catalina.
 Pedro Lorca Conesa, de Mariano y Fulgencia.
 Pedro Moria Ginés, de padres desconocidos.
 Pedro Ocaña Villegas, de Francisco y Gador.
 Pedro Payán Payán, de Pedro y Dolores.
 Pedro Vivancos, de Catalina.
 Rodrigo Doderó López, de Juan y Josefa.
 Salvador Guirao Sánchez, de Pedro y Josefa.
 Salvador Martínez Fuertes, de Salvador y Ana.
 Severiano Martínez Paredes, de José é Inés.
 Salvador Morata Vizcaíno, de Jesús y Felipa.
 Santiago Padilla Gutiérrez, de Francisco y Magdalena.
 Salvador Sánchez Sánchez, de Gracián y Juana.
 Salvador Soto, de Candelaria.
 Tomás Alonso Fernández, de Antonio y Antonia.
 Tomás Manrubia Gutiérrez, de Tomás é Isabel.
 La Unión, 22 de Febrero de 1915.—Fernando Bueno. M—996

Alcaldía Constitucional de Murcia.

PRIMERA SECCIÓN DE RECLUTA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º, de la vigente ley de Recluta-

miento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Mozos que se citan.

PARROQUIA DE SAN JUAN

Antonio Puerto Egea, hijo de José y Ascensión.
 Francisco López Batiste, de Francisco y María.
 Francisco Alvarez Ferrer, de Domingo y Angeles.
 Antonio López Martínez, de Salvador y Josefa.
 Juan de Dios Morales Monserrate, de Juan Antonio y Josefa.
 José Montiel Piqueras, de Rafael y María.
 Francisco Nicolás Campos, de José María y Josefa.
 Lorenzo Aguilaste Sánchez, de Lorenzo y María.
 Francisco Fructuoso Toledo, de Dionisio y Consuelo.
 Juan Martínez Torres, de Francisco y Carmen.
 Juan Fernández Díaz, de Juan y Rosenda.
 Jesús García Moreno, de Josefa.
 José María Montesinos Martínez, de Francisco y Carmen.
 Juan Sánchez Marín, de Juan y María.
 Luis Paredes García, de Isabel.
 José María Callejas Barbuado, de Soledad.
 Ricardo Roca Hernández, de José y María.
 Juan Guzmán Martínez, de Antonio y Purificación.
 Enrique Chacón Pineda, de Eduardo y Antonia.

PARROQUIA DE SANTA EULALIA

Antonio Nicolás Pérez, hijo de José y Francisca.
 Julio Martínez Candela, de Julio y Clotilde.
 José García Sánchez, de José y Concepción.
 José Ruiz Gómez, de Pedro y Fuentasanta.
 Serafín Ruiz Barba, de José y Fuentasanta.
 José Gabriel Sánchez Alvarez, de Luis y Natividad.
 Francisco García Hernández, de Andrés y Antolina.
 José María Sandoval Alfonso, de Conrado y Josefa.
 Manuel Marín Garrido, de Manuel y María.
 Ramón Espín Sánchez, de Francisco y Josefa.
 Antonio Caravaca Franco, de María.
 Francisco Ramírez Medrano, de Francisco y Jacinta.
 José Antonio Espín Sánchez, de Francisco y Josefa.
 Pascual Martínez Huertas, de Josefa.
 Manuel Maldonado García, de Marcelina.
 Antonio García Rojo, de Mariano y Carmen.

PARROQUIA DE SAN LORENZO

Rogelio Meléndez Pujalte, hijo de Juan y Ramona.
 José Martínez Zaragoza, de Antonio y Encarnación.
 José María Marín Gómez, de Antonio y María.
 Leandro Caballero García, de Alejo y Josefa.
 Santiago Turpin Fernández, de Isabel.
 José Hernández Calatayud, de José y Carmen.
 Mariano Pérez García, de Mariano y Remedios.
 Antonio López Saura, de Rosario.
 Antonio Martínez Sánchez, de Tomasa.

PARROQUIA DE SANTA MARÍA

Antonio Guillamón Parragá, hijo de Eugenio y Ana.
 Juan Moreno Nicolás, de Rafael y María.
 Francisco Romero García, de Juan y Concepción.
 Dionisio Navarro Cano, de José y Luisa.
 Luis Cano Mateo, de Ginés y Dolores.
 Joaquín Carmona Dubois, de Joaquín y Eugenia.
 Matías Ramos Juan, de Matías y Francisca.
 Jerónimo Castillo Jiménez, de Jerónimo y Dolores.
 Obdulio Jiménez Zadava Lissón Gallardo, de Antonio y Encarnación.
 Antonio Cánovas Pintado, de Andrés y Josefa.
 Antonio Franco Bonache, de Antonio e Isabel.
 Pablo Ruiz Martínez, de Rosendo y Adoración.
 Mariano Ruiz Sánchez, de José y María.
 Juan Antonio San Nicolás García, de Juan y Fuensanta.
 Antonio Valerida Monserate, de José María y Rosario.

PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ

Antonio Serrano Carmona, hijo de José y Francisca.
 Murcia, 14 de Febrero de 1915.—El Teniente de Alcalde, Presidente, Antonio Noguera. M—998

SEGUNDA SECCIÓN DE RECLUTA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34 caso 5.º, de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada Ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida Ley, y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Mozos que se citan.

SAN ANDRÉS

Antonio Carrión Galian.
 José Antonio Pujante Jiménez.
 Federico Martínez Ruiz.
 José Díaz Alarcón.
 Joaquín Cristel Abellán.

José García Ródenas.
 José Bernabé Martínez.
 Jesús Corvaian Franco.
 Pedro Antonio Hernández Crespo.
 Francisco Meseguer Caravaca.
 Manuel Caravaca Sánchez.
 Pedro Cascales Soler.
 Alfredo Jiménez López.
 Juan López Soriano.

SAN ANTOLÍN

Eduardo Martínez Martínez.
 Pascual Guardiola Vázquez.
 Antonio Llorca Rueda.
 Enrique García Valladolid López.
 Juan Triviño Pérez.
 Cristóbal Olmo Sánchez.
 José María López Ferrer.
 Francisco García Aguilar.
 José María López Alegria.
 Mariano Lucas Andúgar.
 Francisco Enrique Ballesteros.
 Ginés Baño Pérez.
 Juan Campos Torres.
 Eulogio Sánchez Nicolás.
 Manuel Benítez Egea.
 Antonio Balobrea Matas.
 José Díaz Ayala.
 Ricardo García Molina.
 José López Guillén.
 José Lacárcel Fernández.
 Francisco Muñoz Acosta.
 Antonio Rodríguez García.

SANTA CATALINA

Antonio Rodríguez Guerrero.
 Diego Valverde, de Soledad Valverde.
 José María Moreno, de María.
 José María Oliva Polo.

SAN MIGUEL

José Prado Conesa.
 Francisco Valdés López.

SAN NICOLÁS

Agustín de San Nicolás.
 Angel Pellur García.
 Rafael de San Nicolás.

SAN PEDRO

Ricardo Rocá Hernández.
 Manuel Aguado Ferrer.
 Fernando Martínez Magán.
 José Nieto Pascual.
 Angel Sánchez Martínez.
 Antonio María Rojas.

Murcia, 14 de Febrero de 1915.—El Teniente-Alcalde Presidente, Cánovas. M—999

CUARTA SECCIÓN

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Mozos que se citan.

ALBATALA

José Antonio Botía Cruz, hijo de Antonio y Angeles,

Antonio López Montesinos, de Antonio y Fulgencia.
 Juan Antonio Franco Andrés, de Juan y Manuela.
 José Májquez Sánchez, de Ramón y Dolores.
 Juan Antonio Gómez Hernández, de Juan y Remedios.
 Andrés Cano Bastida, de Andrés y Carmen.

Antonio Ros Higinio, de José María y Carmen.
 Antonio Alemán Acosta, de Miguel y Antonia.
 Joaquín Abellán López, de Pedro y María.
 José Antonio Pina Hernández, de Francisco y Carmen.
 Manuel Saura Gómez, de Francisco y Antonia.
 Antonio Hernández Nicolás, de Francisco y Emilia.
 Francisco Alemán Martínez, de Antonio y Josefa.
 Francisco Pagán Febrero, de José María y Cruz.
 Mariano Mínguez Marcillán, de Juan y Matilde.
 Pedro Córcoles Soler, de Pedro y Asunción.

ESPINARDO

Antonio Buendía Egea, de José y Francisca.
 Salustiano Asencio Martínez, de Roque y Feliciano.
 José Antonio Molina García, de Pedro y Antonia.
 Antonio López Hernández, de Juan y Josefa.
 Jesús Albarracín San Nicolás, de Manuel y María.
 Santiago Hernández Torres, de Juan y Rafaela.
 Mateo Flores Muelas, de Mateo y Antonia.
 José Olmos Nortes, de David y María.
 José Vicente González, de Juan José y Josefa.
 Francisco Sánchez Nicolás, de José y Fuensanta.
 Antonio Hernández Sánchez, de Roque y Antonia.
 Antonio Nicolás Nortes, de Antonio y Antonia.
 Antonio Lucas Jiménez, de Antonio y Antonia.
 Fernando Santiago Nicolás Almela, de Juan y Antonia.
 Francisco Vicente García, de María Dolores.
 Jesús Jiménez Martínez, de José y Carmen.
 Manuel Cortes Pidal, de Antonio e Isabel.
 José Romero Martínez, de José e Isabel.
 José María Hernández Cuevas, de Félix y Josefa.

CHURRA

Francisco Nicolás Sánchez, de Isidro y Francisca.
 Francisco Molina Pardo, de José y María.
 Manuel Pérez Sánchez, de Manuel y María.
 Antonio Pardo Sánchez, de Juan y Antonia.
 Antonio Cárcel Ibáñez, de Francisco y Josefa.
 Francisco Tomás Megías, de Francisco y Josefa.
 Mariano Peñalver Guirao, de José y María.
 José Antonio Nicolás Avilés, de Ginés y Francisca.

GUADALUPE

Juan José Rubio Funes, de Francisco y María.

José Nicolás Belmonte, de José y Catalana.

Antonio Orenes Molina, de Antonio é Isabel.

Juan José Jiménez Meseguer, de Francisco y María.

Carmelo Ros Pascual, de José Antonio y Dolores.

Diego Hernández Gómez, de José y Francisca.

José García Velasco, de Miguel y Rosario.

Antonio Vicente Alcayna, de Bartolomé y Manuela.

Francisco Buendía Liza, de José y Josefa.

José Antonio Silvente Díaz, de Antonio y Carmen.

José García Moñino, de Juan y Antonia.

Francisco Rabadán Molino, de Francisco y Teresa.

José Lechuga Tovar, de José y Manuela.

SORA

Emiliano Sánchez Ros, de Antonio y Ceferina.

Antonio Rodríguez Martínez, de Miguel y Ana.

Francisco Alegría Máiquez, de Francisco y Cándida.

Esteban Mendián López, de Juan de Dios y María.

Francisco Sánchez Alcaraz, de Antonio y Josefa.

Manuel Rubio Jaca, de Manuel y Manuela.

Juan Espinosa Vila, de Antonia.

JAYALÍ NUEVO

Agustín Espín del Cerro, de José y Josefa.

José Martín Hellín, de Juan y Josefa.

Murcia, 14 de Febrero de 1915.—El Teniente de Alcalde, Presidente, Carlos Soriano. M—1000

QUINTA SECCIÓN DE RECLUTA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Mozos que se citan.

ESPARRAGAL

Juan Romero Martínez, hijo de Francisco y Josefa.

Antonio Egea Cánovas, de José y María.

Pedro García Guillén, de Pedro y María.

Francisco Melgar Espinosa, de Francisco y Francisca.

FLÓTA

José Marín Gómez, hijo de Antonio y Concepción.

BRUJAS

José Carreras López, hijo de José y Josefa.

MONTEAGUDO

Rufo Pelluz Hernández, hijo de Antonio y María.

TOCINOS

José Abelián Martínez, hijo de Juan y Concepción.

José Martínez Ruiz, de Francisco y Antonia.

Francisco Pina Cerezo, de Mariano y Concepción.

Angel Menchón Franco, de Juan y Dolores.

José Martínez Hernández, de Francisco y María.

José Martínez Hernández, de José y Carmen.

RAAL

Juan Galinsoga Sánchez, hijo de Juan y Josefa.

Antonio Belmonte Franco, de José y María.

Francisco Marín Vigueras, de José y Josefa.

Antonio Nicolás Pérez, de Antonio y Dolores.

Ceferino Lorente Pellicer, de Joaquín y Carmen.

SANTOMERA

José Tovar Pastor, hijo de Antonio y Josefa.

Carlos García Medrano, de Francisco y Josefa.

Antonio Muñoz Truque, de José y Josefa.

Juan López Ruiz, de Joaquín y Antonia.

Antonio Reyes Sánchez, de Antonio y Encarnación.

Francisco Menárguez Córdoba, de Joaquín y Antonia.

Juan García Larrosa, de Juan y Consolación.

Murcia, 18 de Febrero de 1915.—El quinto Teniente de Alcalde, Manuel Pérez. M—1001

SÉXTA SECCIÓN DE RECLUTA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada Ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida Ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Mozos que se citan.

BARGUEROS

Domingo Baños García, hijo de José y Ginesa.

Felipe Buendía García, de Antonio y Juana.

ERA ALTA

Juan José Hernández Cánovas, hijo de Juan y Josefa.

Francisco Navarro González, de Ginesa y Josefa.

Francisco Hernández García, de Juan Antonio y María.

Angel Sáez, Ruiz, de Domingo y Tomasa.

Hermenegildo Amante Alarcón, de José y María.

Miguel Gálvez Costa, de Miguel y Ana.

Juan Antonio Gallego Aguilar, de Andrés y Josefa.

Antonio Ros Iniesta, de Isidro y Dolores.

Enrique Arteseros García, de Angel y Juana.

Andrés Moreno Hernández, de Joaquín y Ana María.

Juan López Marcos, de José y María del Carmen.

Vicente Orenes, de Andrés y Teodora.

Pedro José Agustín Moreno, de Juan y Concepción.

Francisco Teruel Hernández, de Juan y Josefa.

Francisco Franco Navarro, de Francisco y María Josefa.

Miguel Mora Hernández, de Félix y Carmen.

NONDUERMAS

Jerónimo Hernández Alarcón, hijo de Francisco y Juana.

Dionisio Costa Lisón, de Francisco y Francisca.

PUEBLA

Francisco Romero Segorbe, hijo de Francisco y Trinidad.

Pedro Mellado Sánchez, de Francisco y Ana María.

PALMAR

Antonio Jiménez Sánchez, hijo de Prudencio y Carmen.

José Galindo Garre, de Pedro y Concepción.

RINCÓN DE SECA

José Hernández Gambín, hijo de Simón y María del Carmen.

Pascual Pujante Hernández, de Pascual y Josefa.

Francisco Hernández Gambín, de José y Ana María.

Julián Gambín González, de José y María Concepción.

Francisco López Cánovas, de Antonio y Juana.

RAYA

Antonio Teruel Franco, hijo de Manuel é Isabel.

Juan Hernández Cabrero, de Francisco é Isabel.

Antonio Pujalte Sánchez, de Antonio é Isabel.

José Hernández Hernández, de Francisco y Rosario.

José Romero Martínez, de Juan y Josefa.

Francisco Martínez Hernández, de Antonio y Francisca.

Antonio Mellado Teruel, de José y Ginesa.

SANGONERA

Blas Gregorio Soto, hijo de Blas y Mariana.

Murcia, 15 de Febrero de 1915.—El sexto Teniente de Alcalde, Presidente de la Sección, José María Solís. M—1002

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, la Junta general de Accionistas correspondiente al año actual, continuará mañana, á las dos de la tarde, terminando sus funciones en esta sesión.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social (Bilbao), calle de la Estación, número 1 (edificio de La Bilbaína), el día 17 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 7 de Marzo de 1915.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti.

X—454

Sociedad Hidroeléctrica Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 25 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, entresuelo, para someter á su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que posean 100 ó más acciones tienen el carácter de socios y pueden intervenir en las deliberaciones de la Junta, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya ó de la Hidroeléctrica Ibérica, Bailén, 7, donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el 19 del actual.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán á disposición de los señores Accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.—El Director-Gerente, Juan Urrutia.

X—478

Sociedad especial minera Las Nieves.

Se cita á los señores socios de esta empresa para celebrar Junta general ordinaria el día 20 del actual, á las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Presidente, Antonio Fernández.

X—480

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía, informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 44, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,83, ó sea, con deducción de pesetas 0,67 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 32 vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11,25 se pagará desde dicho día,

á razón de pesetas 10,64, ó sea, con deducción de pesetas 0,61 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, serie D, que el cupón número 10 vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 10 se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,46, ó sea, con deducción de pesetas 0,54 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie E, que el cupón número 4, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 5,625, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 5,31, ó sea, con deducción de pesetas 0,315, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la caja de la Compañía.

Los de la serie A, se pagarán también en Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—485

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, con el cupón de 1.º de Octubre de 1915, hasta la cantidad de pesetas 399.661,58, en la que está incluido el remanente de pesetas 161,58 de la subasta de 26 de Septiembre de 1914, y del 4 y medio por 100, serie E de la emisión de 17 de Enero de 1914, hasta la cantidad de pesetas 739.000, con el cupón de 1.º de Julio de 1915, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Abril próximo, se invita á quienes pueda interesar su adjudicación á que concurran á la subasta que al efecto tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á doce.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1915.—Por acuerdo del Comité: El Secretario, Felipe Blanc.

X—486

Sociedad Anónima Española de los Automóviles Renault Freres.

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y balance del sexto ejercicio social y fijar el dividendo que debe ser distribuido á las acciones.

La reunión tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las seis de la tarde, en el edificio social, Avenida de la Plaza de Toros, número 9.

Tienen derecho á concurrir á dicha Junta los señores Accionistas que exhiban el resguardo, expedido por esta Sociedad, de haber depositado en su Caja 10 acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta.

Madrid, 8 de Marzo de 1915.—El Director, A. Seret.

X—488

Banco de España.

Málaga.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 56.150, expedido por esta sucursal con fecha 26 de Febrero de 1914, á favor de D. Adolfo Quiguísola Hidalgo, representativo de pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que, quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 22 de Febrero de 1915.—El Secretario, Nicolás Kayser.

X—477

Sociedad de Minas La Providencia.

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria señalada para el día 7 del corriente, por falta de número, se convoca de nuevo á los señores Accionistas para el día 21 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el domicilio del señor Presidente, Almagro, 25, conforme con lo que se dispone en el artículo 25 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.—El Presidente del Consejo de Dirección y Administración, Ignacio de Noriega.

X—483